CONVENIO No. INV-ESP-CONV-002-2026	
FECHA:	17/11/2026
CONTRATISTA:	CORPORACION EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA
NIT:	900451249-6
R.L:	OSCAR ARIEL CAMPOS SILVA
C.C:	1.104.068.201 OIBA SANTANDER.
OBJETO:	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION EN SALUD MENTAL DEL HOSPITAL LOCAL, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCION, PREVENCION Y GESTION DEL RIESGO PSICOSOCIAL Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ESCUCHA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR
PRECIO:	CUATROCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($403.413.995).
APORTE MUNICIPIO	TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($363.183.997)
APORTE ESAL	CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEITINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($40.229.998)
CDP:	1026 del 10 de octubre de 2026.
RUBRO (S):	OOAD-1905-0300-2026-00000-22937, FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION EN SALUD MENTAL DEL HOSPITAL LOCAL, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCION, PREVENCION Y GESTION DEL RIESGO PSICOSOCIAL Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ESCUCHA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR
SUPERVISOR:	LISSE YURLEY LOPEZ MUÑOZ
PLAZO:	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos: **YAN NAVARRO PÉREZ,** mayor edad, identificado con la cedula de ciudadana No. 77.132.141 expedida en San Martin - Cesar, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de San Martin - Cesar con NIT. 892.301.093-3, posesionado mediante acta de posesión No. 001 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o **ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, **CORPORACION EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA, NIT: 900451249-6, Representada Legalmente por OSCAR ARIEL CAMPOS SILVA** identificado con cédula de ciudadanía No. N° 1.104.068.201 OIBA SANTANDER, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el

presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante INVITACION PUBLICA DE CONVENIO COMPETITIVO, la Entidad convocó el Proceso de **N° INV-ESP-CONV-002-2026**. **2.** Que mediante Resolución No. 100-RES-01-DP-2026-001109, la Entidad adjudicó el Contrato. Con base en las anteriores consideraciones, las partes, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. OBJETO:** El objeto del Contrato es: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION EN SALUD MENTAL DEL HOSPITAL LOCAL, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCION, PREVENCION Y GESTION DEL RIESGO PSICOSOCIAL Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ESCUCHA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR. **CLÁUSULA 2. PRECIO DEL CONTRATO:** El precio del Contrato es por la suma de CUATROCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($403.413.995), equivalentes a 230,52 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026, de los cuales el municipio aporta la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($363.183.997), y el CONTRATISTA (ESAL) CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEITINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($40.229.998). de acuerdo a la propuesta económica presentada. El Contratista, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el precio total establecido en el presente Contrato. **CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO:** DESEMBOLSOS: El valor aportado por el MUNICIPIO se cancelará a la ESAL en pagos parciales, así: a) Pagos parciales previo cumplimiento de las actividades, aprobadas por el supervisor, previo cumplimiento de cada actividad y el pago de los aportes a la seguridad social. Lo anterior, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones: Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley. Informe de actividades desarrolladas y su correspondiente evidencia. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.
Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A. **Nota 1.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **Nota 2.** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago a los aportes a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

CLÁUSULA 4. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: Para el presente contrato la Entidad NO entregará al Contratista anticipo. **CLÁUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos que hacen parte integral del presente contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Expresa conocer perfectamente las estipulaciones consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, por lo que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, y en general impedimento legal y/o estatutario alguno que le prohíba suscribir el presente contrato. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, y de riesgos laborales. **6.** El precio del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO:** El Plazo de ejecución del contrato será CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **CLÁUSULA 7. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración pactada en los términos del presente contrato. **2.** Los demás que le confiera el presente contrato y el ordenamiento jurídico colombiano. **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes: 1. Contratar a través de un convenio de asociación para llevar a cabo el fortalecimiento del centro de escucha. 2. Con ocasión de la contratación, las actividades que deben ser ejecutadas y que determinan el alcance del contrato a suscribirse son las estipuladas en los estudios previos. 3. El contratista será responsable de toda la logística y lo que ello conlleve durante la vigencia del contrato. 4. Cada actividad deberá contar con todo lo requerido en este documento y que será aclarado con el supervisor del contrato. 5. El contratista será responsable de gestionar y cancelar los permisos requeridos para la realización de todos los eventos y/o actividades, en especial los que tienen que ver con las obligaciones estipuladas en el presente contrato. 6. El contratista deberá brindar los servicios en la manera, cantidad y sitios en que el supervisor le indique precisamente a cada evento, al igual que las descritas a continuación:

Actividad	Meta/Unidad	Producto o evidencia verificable
Socialización de estrategias de promoción y prevención	1 unidad	Espacios de articulación y socialización; actas, listados, material y memoria de resultados.
Contratación de talento humano interdisciplinario	3 unidades / 3 meses	Equipo contratado, plan de trabajo, informes y evidencias de actividades.
Fortalecimiento metodológico, operativo y logístico	1 jornada / 5 días	Capacitación, asistencia, contenidos y evaluación/evidencias.
Piloto y validación del Modelo Municipal de Gestión del Riesgo Psicosocial	14 unidades / 3 meses	Matriz de validación, instrumentos aplicados, evidencias y recomendaciones.
Programa para adultos mayores	2 unidades / 2 meses	Programa ejecutado, nueve sesiones, listados y memoria de resultados.
Foro Municipal de consulta y sistematización	1 unidad	Foro con memoria, relatoría, priorización y sistematización.
Talleres de competencias parentales	1 unidad / 1 mes	Talleres, asistencia, contenidos y resultados.
Estrategia móvil e itinerante	3 unidades / 3 meses	Jornadas, instrumentos de identificación/orientación, rutas activadas y reportes.
Ruta Intersectorial de Atención y Remisión	1 unidad	Ruta validada/socializada, roles, directorio y ejercicios de aplicación.
Encuentro de cierre y apropiación social	1 unidad	Encuentro, memoria, transferencia de resultados y compromisos.
Fortalecimiento de agentes comunitarios	1 unidad	Formación de aproximadamente 50 líderes/agentes, asistencia y evaluación.
Jornada de apropiación familiar lúdico-familiar	1 unidad	Jornada pedagógica y lúdica, asistencia y memoria.
Jornadas pedagógicas audiovisuales	3 unidades / 3 meses	Tres jornadas con contenidos, participación, conclusiones y evidencias.
Dotación del centro de escucha	1 unidad / 1 mes	Suministro, instalación, acta de recibo, inventario y puesta a

		disposición del Hospital Local.

Especificaciones técnicas y condiciones de la dotación: La dotación del centro de escucha se estructura con base en el análisis de costos de dotación aportado al proyecto y comprende once (11) elementos: mobiliario para atención y espera, almacenamiento, equipos tecnológicos y elementos de apoyo para la operación del espacio. La adquisición corresponde a dotación nueva para fortalecer la capacidad instalada del Hospital Local y no deberá presentarse como reposición de bienes existentes, salvo que durante la verificación de campo se identifique formalmente un elemento para reemplazo y se aporten los soportes exigibles.

Grupo	Elementos a detallar en anexo
Mobiliario	Escritorios, sillas, archivadores, mesas u otros elementos realmente requeridos.
Tecnología	Computador, impresora, equipos audiovisuales u otros realmente requeridos.
Oficina	Elementos consumibles o inventariables según naturaleza.
Apoyo psicosocial	Materiales y elementos de apoyo que correspondan a las actividades del centro.

Las siguientes son condiciones técnicas mínimas de funcionalidad, seguridad, calidad, ergonomía y durabilidad. Se podrán ofertar características superiores, siempre que no disminuyan la funcionalidad requerida ni modifiquen injustificadamente las cantidades. No se establecen marcas comerciales; la selección deberá atender las especificaciones, calidad, garantía, soporte posventa y condiciones del estudio de mercado.

Elemento	Cantidad	Unidad	Especificación técnica mínima	Uso previsto
Sillas interlocutoras tipo isósceles	2	Unidad	Estructura resistente y estable; asiento y espaldar ergonómicos; tapizado lavable y de fácil limpieza; acabados seguros para uso institucional.	Atención y escucha activa

Silla ergonómica de oficina	1	Unidad	Silla giratoria de uso administrativo, con ajuste de altura, espaldar ergonómico, base estable y superficie durable y lavable.	Puesto de trabajo
Sofá en L de cinco puestos	1	Unidad	Sofá modular en L de cinco puestos, estructura resistente, tapizado durable y lavable, relleno adecuado para uso frecuente y sin aristas peligrosas.	Espera y atención de usuarios/familias
Archivador metálico vertical de 4–5 gavetas	1	Unidad	Estructura metálica con acabado protector, cuatro o cinco gavetas, apertura segura y capacidad para organización documental institucional.	Organización documental
Dispensador vertical de agua con pedestal	1	Unidad	Equipo estable para suministro de agua, superficies de fácil limpieza y operación segura, de acuerdo con el tipo de equipo ofertado.	Bienestar de usuarios y personal
Escritorio tipo asistencia	1	Unidad	Superficie resistente y lavable, estructura estable, dimensiones funcionales para atención y trabajo administrativo y espacio para equipo informático.	Puesto de atención y gestión
Punto ecológico de tres recipientes	1	Unidad	Tres recipientes para separación de residuos, resistentes, lavables, de fácil mantenimiento y con identificación visible para clasificación.	Separación de residuos
Computador portátil	1	Unidad	Equipo nuevo para ofimática, gestión documental y videollamadas;	Registro, seguimiento y gestión

			almacenamiento de estado sólido; Wi-Fi/Bluetooth; cámara y micrófono integrados; sistema operativo licenciado y garantía.	
Impresora multifuncional de tanque de tinta	1	Unidad	Equipo nuevo con impresión, copia y escaneo; tanque de tinta; conectividad USB y/o inalámbrica; suministro inicial de tintas y garantía.	Gestión documental
Caneca de pedal	1	Unidad	Recipiente con pedal y tapa, material resistente y lavable, capacidad funcional para uso institucional y facilidad de limpieza.	Manejo de residuos
Silla tándem de espera de cuatro puestos	1	Unidad	Cuatro puestos, estructura resistente, asiento y espaldar durables y de fácil limpieza, apoyos estables y diseño para uso frecuente en sala de espera.	Sala de espera

CLÁUSULA 9. DERECHOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO: 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Entregar al contratista la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: 1.** Expedir el certificado de registro presupuestal. **2.** Supervisar el correcto desarrollo del contrato a través del (la) titular de la **SECRETARÍA DE GESTION SOCIAL**. **3.** Pagar el precio del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **4.** Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. **5.** Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes y/o servicios objeto de la prestación del servicio, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso, o remplazar de manera inmediata cualquier personal, cuando así lo solicite la administración. **6.** Impartir al **CONTRATISTA** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del contrato, a través del **ALCALDE MUNICIPAL,** del supervisor

del mismo y, del interventor (en caso de ser contratado), sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente contrato. **7.** Facilitar oportunamente al **CONTRATISTA** todos los medios físicos, elementos e información de que disponga para la ejecución del contrato. **8.** Expedir las certificaciones de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, en caso de ser ellas solicitadas. **9.** Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. **10.** Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato, así como por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente contrato llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. **CLÁUSULA 13. MULTAS:** Con la finalidad de conminar al contratista para el cumplimiento de sus actividades y obligaciones EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al Municipio para que de sus saldos a favor descuente el precio de las multas y demás sanciones pecuniarias que se le impongan. **CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL:** Con la finalidad de imputar y reclamar algún perjuicio que por culpa o dolo del Contratista se cause al Municipio, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la Entidad Estatal contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del precio total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 15. GARANTÍAS:** En desarrollo de la contratación administrativa y especialmente en el proceso de ejecución del contrato podría eventualmente estar expuesto a riesgos como el incumplimiento de las obligaciones del contratista; incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales a sus empleados; daños

causados a terceros por la prestación del servicio. Este debe constituir con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, a favor del municipio de San Martín, Cesar, con NIT 892301093-3, las siguientes garantías: **A) CUMPLIMIENTO:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de San Martín, Cesar, en porcentaje del **20%** del valor del contrato, por el término de duración del contrato, y cuatro (4) meses más**. B) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El contratista debe presentar una garantía para garantizar el pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, a favor del municipio de San Martín, Cesar**,** en porcentaje del **10%** del valor del contrato, por el término de duración del contrato, y tres (3) años más**. C) CALIDAD DEL SERVICIO:** El contratista debe presentar una garantía para garantizar la calidad del servicio, a favor del municipio de San Martín, Cesar, en porcentaje del **10%** del valor del contrato, por el término de duración del contrato, y cuatro (4) meses más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del municipio de San Martín, Cesar, en un valor de trescientos (300) SMMLV por el término de duración del contrato. **CLÁUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es)

subcontratada(s). **CLÁUSULA 18. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de terminación del contrato. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA 20. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA 21. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de San Martín, Cesar, que a su vez será el domicilio contractual. **CLÁUSULA 22. PROTECCION DE DATOS PERSONALES**: En caso de que las partes tengan la condición de encargados del tratamiento, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales se obligan y comprometen entre si, con base al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, a: **1.** Guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. **2.** Custodiar e impedir el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos. Las partes únicamente tratarán los datos del otro para el presente contrato. Así mismo, se comprometen a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de la otra parte. Las partes manifiestan conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de

datos personales. Así mismo, garantizan el mantenimiento de las medidas de Seguridad; LA ENTIDAD podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con EL CONTRATISTA. En cualquier caso, la Entidad comunicará al Contratista cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. **CLÁUSULA 23. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **Entidad Estatal Contratante** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **Entidad Estatal Contratante** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 24. CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a un (1) día hábil a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, Cesar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de dos (2) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:** ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 25. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la alcaldía Municipal de San Martin - Cesar con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o

terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 26. NOTIFICACIONES.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de San Martin - Cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es la Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar. Y las respectivas notificaciones se llevarán a cabo en:

Alcaldía Municipal de San Martin – Cesar	Contratista: CORPORACION EDUCATIVA COLOMBIA
Nombre: YAN NAVARRO PEREZ	Nombre: OSCAR JAVIER CAMPOS SILVA
Cargo: Alcalde Municipal	Vinculación: CONVENIO
Dirección: Carrera 7 No. 13-56.	Dirección: CALLE 7ª 14-21
Correo: alcaldia@sanmartin-cesar.gov.co	Correo: corporacionnuevacolombia@hotmail.com

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Pliego de condiciones o sus equivalentes, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. **3.** Propuesta presentada por el Contratista. **4.** Las garantías debidamente aprobadas. **5.** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. En constancia se firma el presente contrato en San Martín, Cesar, el Diecisiete (17) día del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Por la Entidad,

Original firmado
YAN NAVARRO PEREZ
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

Original firmado
CORPORACION EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA
NIT: 900.451.249-6
OSCAR JAVIER CAMPOS SILVA
C.C. No. 1.104.068.201 DE OIBA
CONTRATISTA

PROYECTO: JAIME MIRANDA
ASESOR JURIDICO EXTERNO